



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0035 DE 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante radicados números 20164210403942 del 20 de octubre de 2016 y 20164210440152 del 16 de noviembre de 2016, solicitó el registro previo para el funcionamiento y puesta en marcha del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” ubicado en la Carrera 7 No. 220 – 1 de la ciudad de Bogotá, anexando y cumpliendo la totalidad de requisitos de la Ley 1225 de 2008. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Políciva, al verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, expidió la Resolución No. 1359 del 5 de diciembre de 2016, por la cual registró con el número 015 de 2016, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, con NIT No. 860.066.942-7, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, solicitó la renovación del correspondiente registro por un (1) año más, para el funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”, por lo que esta Dirección

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **0035** 2024 Página 2 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

para la Gestión Policiva al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidió la Resolución No. 141 del 4 de diciembre de 2017, renovando el Registro No. 015 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, solicitó la renovación del registro No. 015 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”, dando lugar a que esta Dirección para la Gestión Policiva al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidiera la Resolución No. 194 del 3 de diciembre de 2018, de renovación del Registro No. 015 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante radicados 20194211282012 del 7 de noviembre de 2019 y correos electrónicos del 19 y 22 de noviembre de 2019, solicitó la renovación del registro No. 015 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”, generándose por esta Dirección para la Gestión Policiva, al verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, la Resolución No. 215 del 2 de diciembre de 2019, pertinente a la renovación del Registro No. 015 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones No. 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021 y 044 del 15 de junio de 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros, incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar o de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID – 19).

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” se encontraba amparado con lo previsto en la Resolución 127 del 31 de diciembre de 2021, emitida por esta Dirección, con lo cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, contenida en la Resolución 0098 de 2021 *“por la cual adoptan medidas*

Continuación Resolución Número **- - 0035** 2024 **Página 3 de 9**

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

relacionadas con los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgadas a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, con ocasión de la ampliación de la Emergencia Sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021”, razón por la cual el registro mantenía su vigencia hasta el 11 de febrero de 2022.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante radicado No. 20214214050102 del 22 de diciembre de 2021 y correo electrónico institucional del 29 de diciembre de 2021, solicitó la renovación del registro No. 015 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” y en tanto esta Dirección para la Gestión Policiva encontró acreditado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 1225 de 2008, expidió la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2022, por la cual se renovó el Registro No. 015 de 2016, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2022, no presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro No. 015 de 2016; dando lugar a que por lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la resolución No. 0003 del 7 de enero de 2022, se generara automáticamente la pérdida de vigencia del registro y ante ello no se pudo mantener activo el registro No. 015 de 2016 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”.

Que con los radicados No. 20234210070442 del 11 de enero de 2023, 20234210264452 del 27 de enero de 2023, 20234210275122 y 20234210275212 del 30 de enero de 2023, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, solicitó el registro para el Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008. Por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva, registró el Centro de Entretenimiento con el número 218 de 2023, mediante la Resolución No. 0016 de 7 de febrero de 2023.

Oportunamente, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, mediante radicados Nos. 2024421012192 del 18 de enero de 2024 y 20244210293412 del 1 de febrero de 2024, solicitó la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado COMPENSAR CLUB CALLE 220, anexando los siguientes documentos:

Continuación Resolución Número 0035 2024 Página 4 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

1. Copia del certificado del 3 de enero de 2024, relativo a la Existencia y Representación Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942- 7, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.
2. Copia del Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria No 50N-783562 expedido el 5 de julio de 2023, generado con el pin No. 230705772578990156, en el que se acredita que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR es titular del derecho real de dominio desde el 4 de febrero de 2009, del inmueble correspondiente al lugar donde operarán las atracciones o dispositivos de entretenimiento objeto de registro, ubicados en el Club Campestre Fontanar. Anexo en el radicado Orfeo 20244210121922 del 18 de enero de 2024.
3. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710 (anexo 35) expedida por Seguros del Estado, la cual cuenta con una vigencia del 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Conexo en radicado Orfeo No. 20244210293412 del 01 de febrero de 2023.
4. Copia del certificado expedido por Seguros del Estado S.A., en el cual, deja registrado que: *“Por medio del presente hacemos constar que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, identificada con NIT No. 860.066.942-7, tiene contratada con la compañía la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 18-02-101000710 para la vigencia diciembre 31 de 2023 hasta diciembre 31 de 2024. Esta póliza ampara la Responsabilidad civil Extracontractual que le sea imputada a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros en el desarrollo normal de sus actividades dentro del Territorio Nacional”*. La certificación incluye en cláusulas adicionales el conocimiento del riesgo- Dentro del listado de predios del asegurado principal CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, donde se encuentran parque de diversiones - centros de entretenimiento familiar, la certificación relaciona la cobertura de la *“Calle 220 – Carrera 7 # 220 – 01”*. Documento aportado en el radicado Orfeo No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.
5. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento donde opera el Centro de Entretenimiento Familiar COMPENSAR CLUB CALLE 220. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.
6. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento donde opera el Centro de Entretenimiento Familiar COMPENSAR CLUB CALLE 220. Aportado en radicado Orfeo No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.

Continuación Resolución Número -- 0035 2024 Página 5 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

7. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-007056-23, generado con el radicado No 2023EE25806 y vigencia de un (1) año. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.
8. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”. Disponible en radicado Orfeo No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.
9. Certificado expedido el 22 de noviembre de 2023 por EMERMÉDICA S.A, en el cual, deja constancia que: *“COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Nit: 860066942 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No. 01-367795 con vigencia 4/11/2023 hasta 3/11/2024 bajo la modalidad de Área Protegida Presenta la siguiente relación de sedes activas: COMPENSAR/SEDE 19 CLUB 220 CR 7A CL 220 01 TIPO D (...)”*. Documento anexo en radicado No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.
10. Certificación de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento expedida el 3 de enero de 2024, por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR. Conexo en radicado Orfeo No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.
11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0052945, con una vigencia del 9 de agosto de 2023 hasta el 8 de agosto de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20244210121922 del 18 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro No 218 de 2023, del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220”, ubicado en la Carrera 7 No. 220 – 01, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7.

Continuación Resolución Número - - 0035 2024 Página 6 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro renovado autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

PARQUE BIOSALUDABLE			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
ESTACIÓN DE ESTIRAMIENTO	1	3	3
SWING DOBLE	1	2	2
PRENSA HORIZONTAL	1	2	2
DORSAL ANCHO	1	2	2
BICICLETA ESTÁTICA	1	1	1
CAMINADOR AÉREO	1	1	1
ELIPTICA	1	1	1
BANCA ABDOMINALES	1	2	2
SUBTOTAL, ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMEINTO	8	N/A	14

PARQUE INFANTIL			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
MULTI SPRING SEE SAW	1	4	4
BALANCÍN EL ALBATROS	1	2	2
TOBOGÁN PLÁSTICO 120 CM	1	5	5
LA FOQUITA	1	1	1
BALANCÍN CRAZY HEN	1	1	1
COLUMPIO DOBLE	1	2	2
CASA DE JUEGO	1	10	10
BARCO PIRATA	1	10	10
SUBTOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENI-MIENTO	8	35	35

Continuación Resolución Número **0035** 2024 Página 7 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

DIVERTIMIENTO				
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
BOLERA		1	48	48
ASTRO INVASIÓN		1	2	2
SEAWAY SUBMARINE		1	1	1
WHACKY FROGGY		1	1	1
WAVE RUNNER		1	1	1
SONIC ALL STARS		1	1	1
HYDRO THUNDER		2	1	2
FOOTBALL FRENZY		2	2	4
DANCE DANCE REVOLUTIÓN		1	2	2
ALPINE RACER		1	1	1
DEAD HEAT RACER		1	1	1
LITTLE MASTERPIECE		1	1	1
MINI EXPRESS TRAIN		1	1	1
SUBTOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		15	NA	66
ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
ZONA DE ESPERA BOLERA		1	46	46
SUBTOTAL, ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		1	NA	46
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO			31	
CAPACIDAD TOTAL ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO			115	
CAPACIDAD TOTAL ZONAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			46	
CAPACIDAD TOTAL			161	

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER SE-1-007056-23 de radicado No 2023EE543 del 27 de diciembre de 2023; Aportado en radicado Orfeo No. 20234210121922 del 18 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número - - 0035 2024 Página 8 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro.

Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de renovación del registro a la Alcaldía Local de Usaquén para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número - - 0035 2024 Página 9 de 9

“Por la cual se renueva el registro No. 218 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “COMPENSAR CLUB CALLE 220” a cargo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente Resolución a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR., con NIT No. 860.066.942-7, a través del correo electrónico (registrado en el certificado de existencia y representación legal) y al correo vigaleanom@compensar.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

06 FEB 2024



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora para la Gestión Policial

Proyectó: Natalia Marcela Salcedo- Administrativa

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 Trámites -DGP *L.L.*

